MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER

DECRETO DAEM N° 256

CHIGUAYANTE 25 ENE 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Decreto Alcaldicio Nº 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Convenio de Práctica Profesional de fecha 23 de Enero de 2017, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **JOSE ANTONIO BASCUÑAN CONTRERAS**, RUT 17.042.507-3; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Convenio de Práctica Profesional, de fecha 23 de Enero de 2017, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don **JOSE ANTONIO BASCUÑAN CONTRERAS**, RUT 17.042.507-3, en los términos que en él se indican.

2. Impútese el gasto que irroga por el concepto indicado en el número precedente, al subtitulo 215.21 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

MIGUEL GUERRERO MALDONADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

ANDRES PARRA SANDOVAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- DAEM (3)
- Interesado.-

ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL JURIDICO DAEM CHIGUAYANTE

APS/MGM/HOP/JOV/jov

CONVENIO PRACTICA PROFESIONAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Y
JOSE ANTONIO BASCUÑAN CONTRERAS

En Chiguayante, a 23 de Enero de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, Rut 69.264.700-9, representada por su Alcalde (S), don **ANDRES PARRA SANDOVAL**, domiciliado en esta ciudad, en calle Orozimbo Barboza N° 104, Chiguayante, por una parte y por la otra don **JOSE ANTONIO BASCUÑAN CONTRERAS**, RUT 17.042.507-3, domiciliado en calle O´Higgins 4005, Población San Marcos, Comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este instrumento los comparecientes vienen en celebrar el presente convenio en virtud del cual, don **JOSE ANTONIO BASCUÑAN CONTRERAS**, quien actualmente se encuentra cursando la carrera de Ingeniería de ejecución en Informática, en instituto Profesional Santo Tomás y realizará su práctica profesional en la especialidad de informática en el lugar que se indica en la siguiente cláusula.

SEGUNDO: Las labores a desarrollar serán aquellas inherentes a la carrera, cuya práctica origina el presente convenio, las que se ejecutarán en la Dirección de Administración de Educación Municipal en una jornada semanal los días de lunes a Jueves desde las 08:00 hrs. Hasta las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. A 17:00 hrs., y día Viernes desde las 08:00 hrs. Hasta las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. A 16:00 hrs siendo interrumpida, en ambos casos, desde las 14:00 hrs. a 15:00 hrs. por un descanso de 60 minutos destinados a colación.

TERCERO: Por el periodo que comprenda la práctica, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don **JOSE ANTONIO BASCUÑAN CONTRERAS**, una suma de **$50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales,** como una asignación compensatoria de beneficios de colación y movilización, conforme lo dispone y autoriza el inciso 3º del Art. 8 del Código del Trabajo.

CUARTO: Se conviene, que la I. Municipalidad de Chiguayante, podrá poner término a este convenio si el estudiante no se comporta satisfactoriamente, en especial en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, de lo cual se informará al centro de enseñanza respectivo. Un profesional de la Dirección de Administración de Educación será el encargado de supervigilar y fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio.

QUINTO: Los accidentes que puedan ocurrirle, durante su práctica o con ocasión de ésta, será cubierto por el artículo 3º de la Ley 16.744 sobre accidentes del Trabajo y

JURIDICO
DAEM

enfermedades Profesionales reglamentadas por el Decreto Nº 313 de la Subsecretaria de Previsión Social del Trabajo, publicada en el Diario Oficial del 12 de Mayo de 1973.

SEXTO: Se deja expresa constancia que las labores a las que da origen el presente convenio comenzaron el día 16 de diciembre de 2016 hasta el 27 de febrero de 2017.

SEPTIMO: El presente convenio consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.

JOSE ANTONIO BASCUÑAN CONTRERAS
C.I. 17.042.507-3

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

ANDRES PARRA SANDOVAL
ALCALDE (S)

JURIDICO DAEM